DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA : N° 2126

SANTIAGO, 24 NOV 2008

V I S T O S:

1.- El articulo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, articulo 2° transitorio.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, don **PATRICIO ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ,** R.U.T. Nº 6.186.284-6, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **"MAESTRO DE PRIMERA"**, desarrollada para el empleador **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA NEUT LATOUR Y CIA. LTDA.**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud, VI Región, remite la evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por Oficio Ordinario Nº 1746, de 30 de julio de 2008, que adjunta Informe Técnico N° 15, de 22 de julio de 2008, que contiene la proposición de calificar dicha labor como Trabajo Pesado, por cuanto su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, por lo cual estima que se configuran los requisitos de las letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

2126

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

3.- Que, por Oficio Ordinario N°352-284, de 11 de noviembre de 2008, la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1, como Trabajo Pesado e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por reunir los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N°681, de 1963.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase,** la solicitud presentada por don **PATRICIO ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, R.U.T. N° 6.186.284-6, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se señala, desarrollada para el empleador **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA NEUT LATOUR Y CIA. LTDA.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

a) MAESTRO DE PRIMERA.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

2126

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Operaciones; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a la División Comunicaciones; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Dirección Regional I.N.P. VI Región, a la Sucursal Rancagua, al SEREMI de Salud Región de O'Higgins; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/NCR/AMS/MEGA/mega
Ramirez Ramirez
84-11